



# PARTIDO POPULAR CRISTIANO

## ACUERDO N° 39-2015-TNE-PPC

Lima, 21 de noviembre del 2015

**VISTO;** Encontrándose éste Tribunal Nacional Electoral en sesión permanente y con inasistencia de los señores César Alayo Ramos y Alejandro Castagnola Pinillos, se procedió a debatir sobre la admisión indebida de la Lista de candidatos de la Región Apurímac, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 52° del Estatuto partidario precisa que el Tribunal Nacional Electoral es la única autoridad electoral del partido a nivel nacional, y tiene a su cargo la realización de los procesos electorales del partido, incluida la convocatoria, además goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones por lo que compete regular la Elecciones territoriales 2015.

Que, conforme el artículo 2° del Reglamento Electoral Nacional precisa que los Comités Electorales Regionales son los encargados de conducir los procesos electorales internos de su jurisdicción.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CER-APURIMAC/PPC, del 31 de octubre del 2015, que resuelve declarar admitida la lista presentada para las Elecciones Internas Territoriales 2015 de la lista Regional Apurímac; encabezada por el amigo Washintong Gualberto Palomino Canaval.

Que, conforme el artículo 2° del Reglamento Electoral Nacional precisa que los Comités Electorales Regionales son los encargados de conducir los procesos electorales internos de su jurisdicción.

Que, el artículo 8° del Reglamento Nacional Electoral para las Elecciones Territoriales 2015 aprobado por éste Tribunal Nacional Electoral mediante acuerdo del 10 de septiembre del año en curso, precisa que *“La inscripción de las listas de candidatos se efectúa ante el Comité Electoral Central – CEC y ante los respectivos Comités Electorales Regionales (...). El Comité Electoral competente deberá verificar el*

*cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por las listas de candidatos (...)*”

Que, de la revisión de la Resolución N° 001-2015-CER-APURIMAC/PPC, de fecha 31 de octubre del año en curso, se logra verificar que no cumple los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional Electoral para las Elecciones Territoriales 2015, aprobado en sesión de fecha 10 de septiembre del año en curso.

Que, la falta de requisitos obligatorios para la inscripción de dichos candidato Palomino Canaval, conforme lo señala el artículo 6° del reglamento Nacional Electoral, son: a) No presenta lista completa; b) No completa la lista de género, para el presente caso “mujer”; No acredita la cuota joven del Secretario Juventud Social Cristiana; en consecuencia al ser las omisiones una de tipo sustantivo; deviene en improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos;

Siendo así y con las facultades investidas a éste Tribunal Nacional Electoral;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** la lista para participar en las Elecciones Territoriales 2015 PPC, en la Región APURIMAC, que encabeza el amigo **WASHINTONG GUALBERTO PALOMINO CANAVAL**, en cuanto a su lista incompleta presentada como candidato para el cargo de Secretario General de la Región Apurimac; en consecuencia **EXCLUYASE** a ésta Lista de participar en las Elecciones Territoriales 2015 en la Región Ancash.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, todas las demás disposiciones que se opongan al presente acuerdo, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página web del Partido Popular Cristiano [www.ppc.pe](http://www.ppc.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Firmaron:**

**LAURO MUÑOZ GARAY - Presidente**  
**DIETHEL COLUMBUS MURATA – Vicepresidente**  
**CESAR M. RAMIREZ LUNA - Miembro**  
**GLORIA SANCHEZ RAMIREZ - Miembro**